

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número: 30

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. ANGEL A. PEREZ OTERO, A SOLICITAR UN PRÉSTAMO BAJO EL PROGRAMA COMMUNITY DISASTER LOAN DE LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS (FEMA) POR UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$5,000,000.00, PARA RECIBIR Y ADMINISTRAR TALES FONDOS Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO: Debido a los efectos del Huracán María, el Gobierno Municipal de Guaynabo está proyectando pérdidas considerables en las fuentes de ingresos necesarias para continuar con las operaciones de los servicios públicos básicos y esenciales, entre los que se incluyen servicios de salud, seguridad y recogido de desperdicios domésticos entre otros;
- POR CUANTO: La Administración Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), a través de su Programa Community Disaster Loans (Programa CDL), otorga préstamos a intereses bajos para ayudar a compensar las pérdidas sustanciales de ingresos, hasta que los trabajos y esfuerzos de recuperación faciliten estabilizar las fuentes de ingresos;
- POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Guaynabo está interesado en presentar a la consideración de FEMA la solicitud de un préstamo del Programa CDL por la cantidad de hasta \$5,000,000.00, cuyo repago finalizará al quinto año luego de la firma de la nota. Los fondos recibidos se utilizarán como fuente de ingresos para apoyar los presupuestos operacionales durante dicho periodo de tiempo, según autorizado por la Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada (Ley 81 de 30 de agosto de 1991);
- POR CUANTO: La referida legislación permite a los Municipios aceptar los fondos de los préstamos y anticiparlos en apoyo de sus presupuestos operacionales; (Artículo 2.001 (h), Ley 81 de 30 de agosto de 1991).
- POR CUANTO: Como parte de las características del préstamo se encuentran las siguientes: (1) La tasa de interés del préstamo será igual a las obligaciones del Tesoro de los Estados Unidos de América con un vencimiento de cinco (5) años al momento que FEMA emita la nota; (2) El préstamo puede ser condonado bajo ciertas circunstancias; y (3) Cualquier porción del préstamo que no sea condonada será pagada en un momento en que la recuperación económica haya ampliado la base de ingresos en apoyo del presupuesto;
- POR CUANTO: No participar en la solicitud y obtención de este préstamo puede representar que el Municipio de Guaynabo no obtenga ayuda económica la cual está disponible para atender la disminución de

los ingresos proyectados y así continuar la operación óptima del Municipio, en un momento en que los programas de servicios públicos son sumamente necesarios;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 12 DE ABRIL DE 2018:

SECCIÓN 1^{RA}: La Legislatura Municipal de Guaynabo autoriza al Alcalde, Hon. Angel A. Pérez Otero o su representante autorizado a comenzar todas las gestiones necesarias para presentar a FEMA la solicitud formal de un Préstamo del Programa Community Disaster Loans (Programa CDL) por una cantidad que no excederá los **\$5,000,000.00**;

SECCIÓN 2^{DA}: De FEMA aprobar el préstamo, la ésta Legislatura Municipal autoriza al Alcalde a recibir y administrar dichos fondos, según las condiciones dispuestas por el Programa Community Disaster Loans (Programa CDL);

SECCIÓN 3^{RA}: Que el Alcalde queda por este medio autorizado y designado como representante del Municipio y como tal procurará y proveerá cualquier información adicional, según le sea requerido por FEMA, incluyendo todos los acuerdos y garantías contenidas en la solicitud del préstamo.

SECCIÓN 4^{TA}: Con relación a dicha solicitud y recibo de fondos, el Municipio de Guaynabo, de conformidad con los requerimientos del Programa Community Disaster Loan de FEMA deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Otorgar un contrato con FEMA, en estilo y forma aceptables por el Director de la Agencia, para pago de la cantidad solicitada y el cumplimiento de cualquier otra obligación requerida o adquirida, como condición para recibir los fondos del préstamo.
- B. Comprometer fondos de re-pago a los que el Municipio podría estar recibiendo en un futuro.
- C. Solicitar una cantidad de fondos que no exceda los **\$5,000,000.00**.
- D. Autorizar al Director de Finanzas del Municipio a crear una cuenta de depósito "sinking fund" en la cual se estarán depositando los pagos realizados, de acuerdo a la tabla de amortización establecida.
- E. Establecer un período de re-pago que no exceda el término de cinco (5) años.
- F. Proveer, según la discreción del Director de FEMA, cualquier otro tipo de garantía que éste considere apropiada.

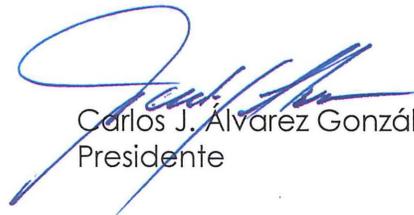
SECCIÓN 5^{TA}: Que el Alcalde queda, por este medio, autorizado a firmar cualquier contrato y/o acuerdo con el Director de FEMA, con relación a la mencionada solicitud y es, además, autorizado a revisar y obligar tales fondos solicitados de acuerdo a dicho contrato y/o acuerdo.

SECCION 6^{TA}: Toda Ordenanza o Resolución que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

SECCION 7^{MA}: Copia de esta Resolución, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, se enviará a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a la Directora de Presupuesto del Municipio de Guaynabo, a la Directora de Asuntos Legales del Municipio de Guaynabo, a los funcionarios autorizados de FEMA adjuntos al Programa Community Disaster Loans y a cualquier otra agencia estatal o federal con injerencia en el proceso.

SECCION 8^{VA}: Esta Resolución, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde de Guaynabo.

Esta Resolución fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, el día 12 de abril de 2018.

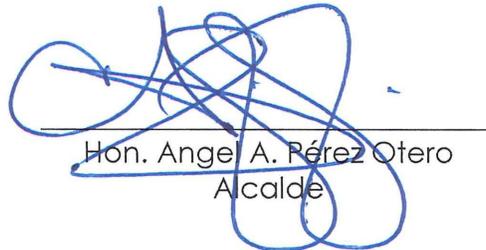


Carlos J. Álvarez González
Presidente



Johnny Colón González
Secretario

Aprobada por el Alcalde el día 16 de abril de 2018.



Hon. Angel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 30, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 12 de abril de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel

Luis A Rodríguez Díaz
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos
Carlos J. Álvarez González

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla y Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Ángel Pérez Otero, Alcalde, el 16 de abril de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de abril de 2018.

Johnny Colón González
Secretario